



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **011** -2023-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

15 FEB. 2023

VISTOS:

El **Informe N° 011-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** que corresponde a la servidora JULIA PEREIRA HUAMAN y el **Informe N° 016-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** que corresponde a la servidora ARELI CACAERES DAVILA, documento emitido por la Responsable de Bienestar Social, quien informa de las Licencias por Salud, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"*;

Que, el artículo 149° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible, la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, mediante Informe N° 011-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 17 de enero del 2023, en atención al Expediente N° 00000775-2023 la responsable de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud de la servidora **JULIA PEREIRA HUAMAN**, en su condición de Nominada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, quien solicita la regularización de licencia por motivos de salud, por los días 11.01.2023 al 13.01.2023 (03 días), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-067-00010155-23, documento emitido por el Médico tratante Medalith Olivarez Chipa, CMP N° 82458 profesional de la salud para la justificación correspondiente;

Que, con Informe N° 016-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 24 de enero del 2023, en atención al Expediente N° 00001555-2023 la servidora **ARELI CACAERES DAVILA**, en su condición de Contrato Temporal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por motivos de salud, por los días 21.01.2023 al 30.01.2023 (10 días), cuya justificación se encuentra amparada en Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-067-00010308-23, documento emitido por el Médico tratante Edward Urquizo Contreras, CMP N° 37960 profesional de la salud para la justificación correspondiente;

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de Personal del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2007-GR-APURIMAC/PR, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, así como el Decreto Legislativo N° 1057, que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, al amparo del artículo 54° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 457 del Gobierno Regional de Apurímac, que prescribe: *"Hasta 20 días consecutivos o alternativos, con goce íntegro de sus remuneraciones a cargo de la Institución, los Certificados Médicos de descanso deberán ser otorgados por el médico tratante de ESSALUD (...)"*;

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, conforme al artículo 109°: *"Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"



En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional 566-2021-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada, a los siguientes servidores:

1	Julia PEREIRA HUAMAN	Nombrada	11 al 13.01.2023	03
2	Areli CACERES DAVILA	Contratada	21 al 30.01.2023	10

Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Eber Rodríguez Vasquez
ABOG. EBER RODRIGUEZ VASQUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

D.RR.HH/ERB
SR0016

